

plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-33702/71.
 Origen de la línea: Apoyo sin número, línea a estación transformadora 117 -Valls- y estación transformadora 115 -Senmenat-.
 Final de la misma: Apoyo sin número a la misma y derivación a estación transformadora 476 -Marqués-.
 Término municipal a que afecta: Senmenat.
 Tensión de servicio: 11 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,544, aérea.
 Conductor: Cobre, 25 y 35 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera.
 Estación transformadora: Uno de 130 KVA., 11/0,220-0,127 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1939, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.420-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-37001/71.
 Origen de la línea: Apoyo 5, línea a estación transformadora Vallgorrius.
 Final de la misma: Estación transformadora 511 «Meca».
 Término municipal a que afecta: Vallgorrius.
 Tensión de servicio: 8 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,360, aérea.
 Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera.
 Estación transformadora: Uno de 150 KVA., 6/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1939, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.418-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.
 Referencia: A. 1.819 R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación de la red A. T. de distribución en Agramunt.
 Origen de la línea: Apoyo número 25 línea a E. T. «Rio Sió».
 Final de la línea: E. T. «Solé».
 Término municipal afectado: Agramunt.
 Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: C. de las Huertas.
 T. M. de Agramunt. E. T. número 304, «Solé».
 Tipo y potencia: Interior, 1. Transformador de 100 kVA., de 25/0,380 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1939, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 8 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—8.425-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos en término de Castellar de la Frontera (Cádiz), necesarios para las obras de puesta en riego de la zona regable del Guadarranque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962 y el punto 2 del artículo 2.º de la Ley 35/1971, de 21 de julio, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para obras de puesta en riego de los sectores I (segunda fase), II y V de la zona regable del Guadarranque (Cádiz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio haciendo saber que el próximo día 10 de julio de 1972, a las diez horas y en los terrenos afectados se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de 23-55-00 hectáreas, en término de Castellar de la Frontera (Cádiz), propiedad de doña María Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, que es parte de la finca registral número 249 del Registro de la Propiedad de San Roque.

En el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) se publica edicto en el que figura la descripción de los terrenos expropiados.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 17 de junio de 1972.—El Presidente, P. D., el Director de Estructuras Agrarias, Gabriel Baquero de la Cruz.—4.471-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1640/1972, de 15 de junio, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Heredia y Moreno, S. A.», por Decreto 1126/1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los reactivadores de aminas.

La Firma «Heredia y Moreno, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta, de dos de abril, para la importación de materias primas, por exportaciones, previamente realizadas de bienes de equipo, solicita le sea ampliado el mencionado régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los reactivadores de aminas de la partida ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve punto J.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia Arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta, y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Heredia y Moreno, S. A.», con domicilio en Madrid, Arapiles, trece, por Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los reactivadores de aminas de la partida ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve punto J.

Se mantiene el sistema de fijación de efectos contables establecidos en el Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta, que ahora se amplía.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1941/1972, de 15 de junio, por el que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Hispano Ferritas, S. A.», por Decreto número 2503/1971, de 21 de octubre, en el sentido de incluir entre los productos de importación los polvos metálicos de referencias 2.092 y 2.093.

La firma «Hispano Ferritas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Decreto dos mil quinientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre, para la importación de hierro y óxidos metálicos en polvo, a utilizar en la fabricación de diversos tipos de ferritas, con destino a la exportación, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre los productos de importación dos composiciones, dando nueva redacción al artículo segundo, punto primero, de los efectos contables.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veintinueve de octubre), y en el Reglamento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta, de dieciséis de abril).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Hispano Ferritas, S. A.», con domicilio en Madrid, Edificio Phillips, avenida de América, sin número, por Decreto dos mil quinientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación actualmente autorizadas las composiciones de polvos metálicos, referencias dos mil noventa y dos y dos mil noventa y cuatro, elaboradas a base de óxidos metálicos.

El artículo segundo, punto primero, de los efectos contables, queda redactado como sigue:

	Referencia (materia prima)	Peso medio unitario		Data	Mermas %
		Gr.	Kg.		
Ventana "Liliput"	2.006	1,90	130	23	
	2.011				
	2.013				
	2.091				
	2.035				
Ventana "Liliput"	2.092	2,—	130	23	
	2.093				
Barras y tubos extrusionados	2.006	1,20	131,500	24	
	2.009				
	2.042				
	2.010				
	2.011				
	2.012				
2.013					

Referencia (materia prima)	Peso medio unitario		Data	Mermas %
	Gr.	Kg.		
2.014	0,16	131,500	24	
2.035				
2.094				

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil quinientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de octubre, que ahora se modifica. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1642/1972, de 15 de junio, por el que se modifica el artículo undécimo del Decreto 161/1972, de 13 de enero, por el que se concede a «Lemmerz Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria.

La firma «Lemmerz Española, S. A.», es concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido por Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos setenta y dos, para la importación de flejes de acero laminados en caliente, por exportaciones previamente realizadas de ruedas y llantas para automóviles de turismo.

La modificación que se propone satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las Normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en Manresa, Barcelona, carretera de San Juan de Torruella, por Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos setenta y dos, en el sentido de que el artículo undécimo queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo undécimo.—Quedan derogados los Decretos tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, dos mil ochocientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y ocho, seiscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, dos mil trescientos dieciséis/mil novecientos sesenta y nueve, tres mil cuatrocientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, dos mil seiscientos noventa y dos/mil novecientos setenta, ciento treinta y ocho/mil novecientos setenta y uno, mil trescientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno y dos mil quinientos noventa y siete/mil novecientos setenta y uno, por los que se concede a «Lemmerz Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de flejes, planos y perfiles de concretas dimensiones y características, por exportaciones previamente realizadas de determinados tipos de ruedas y llantas metálicas.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de trece de enero, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 4.451, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 25 de enero de 1967 por don Joaquín Murube Escobar y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.451, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Joaquín Murube Escobar y otros, como de-